



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 5 SET. 2016

R. EX. Nº 2721

**VISTO:** Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales SERVICIO EVENECER LIMITADA y SOCIEDAD PESQUERA ARTESANAL BLANCO Y NEGRO LIMITADA, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (DZP/XI) Nº 147/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 10.612-2016 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ) Nº 179/2016 de fecha 31 de agosto de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.637; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 y sus modificaciones, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3629 de 2015 y Nº 2652 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que, SERVICIO EVENECER LIMITADA, ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 137 kilogramos de Merluza del sur asignadas para el año 2016, a SOCIEDAD PESQUERA ARTESANAL BLANCO Y NEGRO LIMITADA, que asimismo ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que ambas organizaciones de pescadores artesanales se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, de la XI Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de 137 kilogramos de Merluza del Sur provenientes de la organización de pescadores artesanales SERVICIO EVENECER LIMITADA, R.U.T. N°76.304.204-9, en favor de la organización de pescadores artesanales SOCIEDAD PESQUERA ARTESANAL BLANCO Y NEGRO LIMITADA, R.U.T. N° 76.298.763-5, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur de la XI Región.

2.- Descuéntese 137 kilogramos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2015, modificada mediante Resolución Exenta N° 2652 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, provenientes del pescador artesanal cedente perteneciente a la organización que a continuación se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
Servicio Evenecer Ltda	76.204.304-9	57.121	137

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a la organización de pescadores artesanales SOCIEDAD PESQUERA ARTESANAL BLANCO Y NEGRO LIMITADA, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 3629 de 2015, modificada mediante Resolución Exenta N° 2652 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada a SOCIEDAD PESQUERA ARTESANAL BLANCO Y NEGRO LIMITADA, mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2015, modificada mediante Resolución Exenta N° 2652 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura





